

EJECUTIVO ALIMENTOS 2024-00026-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda proferido por el Despacho, el pasado 22 de abril de la presente anualidad; para lo que estime conveniente proveer. Tona, 2 de mayo de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se inadmitió la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora OMAIRA MORA SAMACÁ, quien actúa a través de apoderada judicial, y en contra de REINEL MEJÍA CONTRERAS, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora OMAIRA MORA SAMACÁ, quien actúa a través de apoderada judicial, y en contra de REINEL MEJÍA CONTRERAS, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db42bbc5e5933b92e68ef0e8c102d4481921e606c2e67438218e38a8aa3c1c27**

Documento generado en 02/05/2024 05:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>